



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000046-01

Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de plantilla del Cuerpo Técnico de las Cortes de Castilla y León (turno libre y restringido).

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 11 de octubre de 2016 por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de plantilla del Cuerpo Técnico de las Cortes de Castilla y León (turnos libre y restringido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de octubre de 2016, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo Técnico, dotadas con las retribuciones establecidas en el presupuesto de las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con la oferta de empleo público para 2016 aprobada por la Mesa de las Cortes de Castilla y León por Acuerdo de 24 de abril de 2016.

De dichas plazas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 del Estatuto del Personal de las Cortes de Castilla y León, se reserva una plaza para su provisión en turno restringido por personal de plantilla de otros Cuerpos de las Cortes de Castilla y León que estén en posesión de la titulación a que se refiere la base 1.^a, apartado b), de esta convocatoria. Los aspirantes solo podrán presentar su instancia para participar en el concurso-oposición en uno de los turnos.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

PRIMERA. — REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión, o haber satisfecho los derechos para su expedición, del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o títulos equivalentes del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de conformidad con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y los acuerdos adoptados a su amparo.
- c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas correspondientes.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

